

Jueves, 11 de junio de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcuéscar

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, Financiados con Cargo Bajas en otras Aplicaciones no comprometidas**

Que el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, transcurridos desde el día 24 de abril de 2026 hasta el día 19 de mayo de 2026, ambos inclusive, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0077, de fecha 24 de abril de 2026, y en el tablón de anuncios de esta Entidad.

Por ello, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Alcuéscar, 9 de junio de 2026

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 11 de junio de 2026

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2026 del Presupuesto en vigor, en la Modalidad Suplemento de Crédito, Financiado Mediante Anulaciones o Bajas de Créditos de otras Aplicaciones, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	PROYECTOS COMPLEJOS	20.000,00 €		20.000,00 €
		<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2026</b>		<b>2.573,40 euros</b>	<b>22.573,40 €</b>
		<b>TOTAL</b>	20.000,00 €	2.573,40 €	22.573,40 €

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante del presupuesto no comprometidas, en los siguientes términos:

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



Jueves, 11 de junio de 2026

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	120.04	Sueldos del Grupo C2	39.175,42		39.175,42
		<b>MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>38.660,74</b>
920	120.06	Trienios	13.600,43		13.326,75
		<b>MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>13.085,75</b>
920	121.00	Complemento de Destino ( Administración General)	30.406,45		30.281,46 €
		<b>MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>29.861,77</b>
920	121.01	Complemento específico (Administración General)	68.362,40		68.057,64 €
		<b>MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>67.542,96</b>
920	160.00	Seguridad social ( Administración General)	53.675,53		52.345,81
		<b>MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 13</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>-514,68 €</b>	<b>51.831,13</b>
		<b>TOTAL BAJAS</b>		<b>2.573,40€</b>	



Jueves, 11 de junio de 2026

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

